



Radicado: 94001408900120240002700
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía CON Garantía Real.
Demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada Manuel Antonio Machado
Apoderada Paula Andrea Zambrano Susatama
Inmueble Hipotecado 500-41410

INFORME SECRETARIAL **miércoles**, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente demanda ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía, informado que la misma fue radicada el día 11 de enero de 2024, a las 15:32 AM, y se encuentra pendiente de calificación; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, miércoles, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre el rechazo, inadmisión o mandamiento de pago de la demanda Ejecutiva HIPOTECARIA de Menor Cuantía, en los siguientes términos jurídicos:

Como de la demanda y documento venero de ejecución aportado, título valor (Título Ejecutivo CONTRATO DE MUTUO e HIPOTECA contenido en la copia sustitutiva de la primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA de HIPOTECA 2007-098 del 28 de mayo de 2007, ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, de la NOTARÍA UNICA de Inírida Guainía, (documento virtual 2 folios 34 al 61) **creado el día 28 de mayo de 2007, en UVR, equivalentes en pesos a la suma de \$28'828.985,11**, por instalamentos a un plazo de 180 cuotas sucesivas mensuales siendo pagadera la primera el día 13 de septiembre de 2007, con vencimiento el día 12 de septiembre de 2022, suscrita por Manuel Antonio Machado, a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; así mismo en reunión de las exigencias de los arts. 622 y 709 del Código del Comercio (Decreto 410/71), y arts. 422, 424, 430 y 431 y 468 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, que dio vida jurídica PERMANENTE a la virtualidad del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA de MENOR cuantía CON GARANTIA REAL**, para que dentro del término de cinco (5) días (art. 431 del Código General del Proceso), a la notificación personal de este proveído (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292 y ss ibidem), en armonía con los artículos 2º y 8º de la Ley 2213 de 2022, el demandado **MANUEL ANTONIO MACHADO**, mayor de edad y vecino de Inírida Guainía, cancele a favor del



Radicado: 94001408900120240002700
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía CON Garantía Real.
Demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada Manuel Antonio Machado
Apoderada Paula Andrea Zambrano Susatama
Inmueble Hipotecado 500-41410

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, persona jurídica constituida mediante Decreto Ley No. 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, identificada con N.I.T. No. 899.999.284-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes sumas de dinero:

Según (Título Ejecutivo CONTRATO DE MUTUO e HIPOTECA contenido en la copia sustitutiva de la primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA de HIPOTECA 2007-098 del 28 de mayo de 2007, ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, de la NOTARÍA UNICA de Inírida Guainía, (documento virtual 2 folios 34 al 61) **creado el día 28 de mayo de 2007, en UVR, equivalentes en pesos a la suma de \$28'828.985,11**, por instalamentos a un plazo de 180 cuotas sucesivas mensuales siendo pagadera la primera el día 13 de septiembre de 2007, con vencimiento el día 12 de septiembre de 2022, suscrita por Manuel Antonio Machado, a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo:

1.- Por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$59,426,423.47), **capital acelerado** de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. En los términos del inciso final del artículo 431 del C. G. del P. se precisa que **se hace uso de la cláusula aceleratoria** desde la fecha de presentación de esta demanda

2.-Por los **intereses moratorios del capital acelerado**, a la tasa del 7.89% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

3. Sobre costas procesales se decidirá en su oportunidad.

4. Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **MANUEL ANTONIO MACHADO**, mayor de edad y vecino de Inírida Guainía, en los términos del (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292), del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2º, 8º de la Ley 2213 de 2022, y al demandante por anotación en estado electrónico.

SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

Conforme al numeral 2º del art. 468 del Código General del Proceso, se **DECRETA el EMBARGO del derecho que sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No.500-41410**, tiene el demandado **MANUEL ANTONIO MACHADO**.

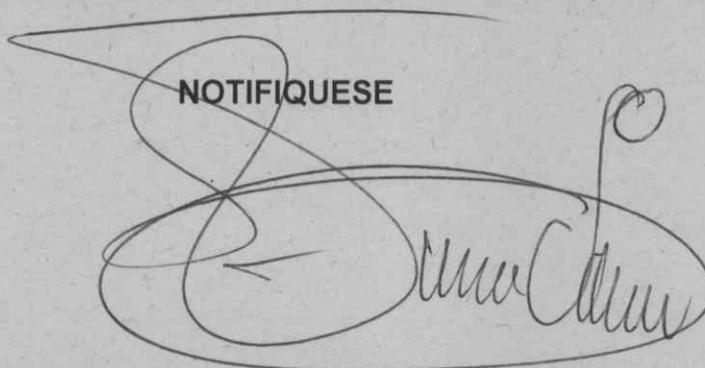


Radicado: 94001408900120240002700
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía CON Garantía Real.
Demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada Manuel Antonio Machado
Apoderada Paula Andrea Zambrano Susatama
Inmueble Hipotecado 500-41410

Ofíciense al ORIP de Inírida Guainía, para que registre la medida cautelar y a costa del interesado expida certificado en tal sentido, caso en el cual se resolverá sobre el secuestro.

Téngase a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

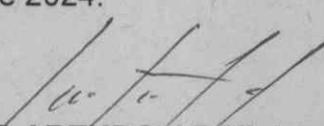


SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.08 del 21 de marzo de 2024.



CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario